DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 732-2024 CTO-OBRA (119538), CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO VIAS BOSA 2025 Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

El presente documento complementario de Modificación de No. 5, al Contrato de obra **No. 732-2024 CTO OBRA (119538)** se rige por las cláusulas descritas más adelante, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024 el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, suscribió el Contrato de Obra No. **732-2024 CTO-OBRA (119538)**, cuyo objeto es: **"*REALIZAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE BOSA - BOGOTÁ, EN LA UPZ PORVENIR, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO*."**, con el **CONSORCIO VIAS BOSA 2025** identificada con Nit 901.903.499-5, en calidad de contratista**. 2.-** Que el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. **732-2024 CTO-OBRA (119538)**, se fijó inicialmente por el término de **diez (10) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3.-** Que el valor del Contrato de Obra **No. 732-2024 CTO-OBRA (119538)** se pactó inicialmente por la suma de **SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($6.178.663.799,00) M/Cte.,** incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos que se generen de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto 1828 "*Bosa: más tiempo para vivir, menos tiempo en el trancón"*. **4.-** Que con fecha primero (01) de agosto de 2025, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Obra No **732-2024 CTO-OBRA (119538)**. **5.-** Que, mediante Solicitud de Modificación Contractual No. 1, suscrita por el CONSORCIO VIAS BOSA 2025 y el Supervisor del Contrato en su calidad de Ordenador del Gasto, se tramitó la modificación al numeral 7.2.3 *"ESTUDIOS GEOTÉCNICOS VIALES Y DISEÑO DE PAVIMENTO Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO del ANEXO 5. ESTUDIOS Y DISEÑOS"* del Contrato de Obra No **732-2024 CTO-OBRA (119538)**, el cual fue publicado en la plataforma SECOP II el día dieciséis (16) de diciembre de 2025. **6.-** Que mediante Solicitud de Modificación Contractual No. 2, suscrita por la Interventoría y el Supervisor del Contrato en su calidad de Ordenador del Gasto, se realizó aclaración al Contrato de Obra No. **732-2024 CTO-OBRA (119538),** respecto del procedimiento aplicable para el estudio, revisión y eventual aprobación de los Ítems No Previstos (NP), con fundamento en la solicitud presentada por la Interventoría mediante radicado No. 20265710047222 de fecha veinticuatro (24) de marzo de 2026, documento que fue publicado en la plataforma SECOP II el día nueve (09) de abril de 2026. **7.-** Que mediante solicitud del contratista **CONSORCIO VIAS BOSA 2025,** mediante oficio No. CVB-366-2026 de fecha veinticinco (25) de mayo de 2026, solicitó la prórroga del Contrato de Obra No. **732-2024 CTO-OBRA (119538)** por el término de un (01) mes y diecisiete (17) días calendario, documento que fue publicado en la plataforma SECOP II el día veintiocho (28) de mayo de 2026. **8.-** Que mediante solicitud del contratista **CONSORCIO VIAS BOSA 2025,** mediante oficio No. CVB-408-2026 de fecha Quince (15) de julio de 2026, solicitó la prórroga del Contrato de Obra No. **732-2024 CTO-OBRA (119538)** por el término de tres (03) meses, documento que fue publicado en la plataforma SECOP II el día diecisiete (17) de Julio de 2026. **9.-** Que el contratista CONSORCIO VIAS BOSA 2025, mediante oficio No. CVB-474-2026 de fecha veintiocho (28) de Septiembre de 2026, documento que hace parte integral del presente acto, solicitó la prórroga del Contrato de Obra No. 732-2024 CTO-OBRA (119538) por el término de dos (02) meses, con el fin de garantizar la adecuada culminación de las actividades contractuales y el cumplimiento integral del objeto pactado **10.-** Que la Interventoría **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA BOSA**, mediante comunicación escrita radicado No.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 732-2024 CTO-OBRA (119538), CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO VIAS BOSA 2025 Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

CIB-FNDT-028--2415-26 de fecha nueve (09) de Octubre de 2026, documento que hace parte integral del presente acto, emitió concepto favorable respecto de la solicitud de prórroga presentada por el contratista, al considerar técnica y jurídicamente procedente la ampliación del plazo contractual. **11.-** Que mediante Solicitud de Modificación Contractual No. 5, de fecha quince (15) de octubre de 2026 suscrita por la Interventoría y el Supervisor del Contrato en su calidad de Ordenador del Gasto, el cual hace parte integral del presente documento, se analizó la conveniencia y procedencia de la solicitud presentada por el contratista, concluyéndose la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. **732-2024 CTO-OBRA (119538)**, conforme a lo siguiente:

"(…)

JUSTIFICACIÓN DEL ESTADO FINANCIERO

A la fecha, el Contrato de Obra No. 732-2024 presenta un avance financiero del 37,75% y un avance de ejecución del 51,61%. De acuerdo con la revisión del estado contractual y presupuestal, el valor vigente del contrato permite atender la ejecución de los veintiocho (28) segmentos viales que conforman actualmente su alcance, teniendo en cuenta las modificaciones realizadas durante la ejecución, relacionadas con la inclusión y exclusión de segmentos, conforme a las condiciones técnicas, presupuestales y contractuales aplicables.

En consecuencia, la prórroga solicitada responde a la necesidad de ampliar el plazo de ejecución para culminar las actividades pendientes y desarrollar las actuaciones requeridas para el cierre integral del contrato, sin que ello implique una adición de recursos ni una modificación de su valor contractual vigente.

Desde la perspectiva financiera, la ampliación del plazo permitirá finalmente disponer del tiempo necesario para completar los procedimientos de medición de obra, verificación de cantidades en campo, revisión técnica y validación por parte de la interventoría, así como para adelantar el trámite de las cuentas correspondientes y el reconocimiento económico de las cantidades efectivamente ejecutadas, verificadas y aprobadas, de conformidad con las estipulaciones contractuales.

Lo anterior obedece a que algunas actividades ejecutadas se encuentran pendientes de verificación y aprobación para su reconocimiento y pago, por lo que se requiere un plazo adicional a los contemplados en las prórrogas anteriores, que permita culminar estos procedimientos y garantizar la correspondencia entre las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, los soportes técnicos aprobados y los pagos correspondientes, conforme a las condiciones contractuales establecidas.

De esta manera, la prórroga actual permitirá articular la culminación de las actividades constructivas pendientes con los procesos de seguimiento, control y validación de obra, así como con las gestiones necesarias para el cierre técnico, administrativo y financiero del contrato. Esto contribuirá a asegurar la adecuada trazabilidad de los recursos públicos y a que las obligaciones económicas a cargo de la entidad se determinen con fundamento en cantidades de obra debidamente verificadas y aprobadas.

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 732-2024 CTO-OBRA (119538), CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO VIAS BOSA 2025 Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

La solicitud de Prórroga No. 3 del Contrato de Obra No. 732-2024, por el término de dos (2) meses, comprendidos entre el 18 de octubre y el 17 de diciembre de 2026, obedece a que, al aproximarse la fecha de terminación vigente, prevista para el 17 de octubre de 2026, aún se encuentran actividades pendientes que impiden culminar integralmente las obligaciones contractuales dentro del plazo establecido.

La ampliación permitirá finalizar las intervenciones correspondientes a los CIV de los sectores de Brasil (7000654, 7000643, 7000630, 7000624 y 7000612), Brasilia (7000855 y 7000846), Portal de Brasil (7009802), Parcelas Porvenir (7000527), Cañaveralejo (7000092, 7000104 y 7000082), Villa Clemencia (7003139, 7003156 y 7003218) y Argelia II (7004216, 7004217, 7004251 y 7004237), cuya terminación se proyecta para el 17 de diciembre de 2026, de acuerdo con el cronograma presentado por el contratista.

Dentro de las circunstancias técnicas que sustentan la solicitud se destaca la dependencia operativa del frente de Cañaveralejo respecto de las intervenciones adelantadas por la Unidad de Mantenimiento Vial (UMV), situación que condiciona su programación y el correspondiente Plan de Manejo de Tránsito (PMT). Asimismo, se requiere completar las actividades de pavimentación, urbanismo, restitución del espacio público y señalización, así como ejecutar remates, corregir pendientes y atender las observaciones necesarias para garantizar la calidad y funcionalidad de las obras.

Esta supervisión deja expresa constancia de que, en el marco de los comités técnicos de seguimiento, ha efectuado llamados de atención y requerimientos al contratista frente a los incumplimientos evidenciados en el componente técnico y demás obligaciones objeto de seguimiento, particularmente respecto de los retrasos en la ejecución de las actividades y el cumplimiento de la programación de obra. En consecuencia, esta supervisión conoce y ha advertido la situación contractual, y mantiene su posición frente al incumplimiento de los compromisos técnicos por parte del contratista. Las circunstancias de coordinación interinstitucional señaladas no constituyen, por sí solas, justificación de la totalidad de los atrasos registrados, por lo que deben diferenciarse de aquellos atribuibles a su gestión y desempeño.

Mediante comunicado CIB-FNDT-028--2415-26 del 9 de octubre de 2026, la interventoría manifestó su no objeción y emitió concepto técnico favorable para tramitar la prórroga, condicionado a que FINDETER apruebe y perfeccione previamente la ampliación del plazo del contrato de interventoría. Adicionalmente, estableció la necesidad de actualizar el cronograma con metas semanales verificables, garantizar la disponibilidad de recursos, ampliar las garantías, mantener vigentes los PMT y presentar el balance financiero que permita verificar la suficiencia del saldo contractual.

Por lo anterior, la ampliación del plazo hasta el 17 de diciembre de 2026 se plantea como una medida orientada a lograr la culminación y entrega funcional de las obras. Su trámite no constituye aceptación ni saneamiento de los incumplimientos advertidos, ni exonera al contratista de las responsabilidades derivadas de los atrasos que le sean imputables. Se mantiene la exigencia de adoptar medidas correctivas y garantizar los recursos necesarios para cumplir la programación actualizada, sin perjuicio de las actuaciones contractuales que correspondan y de la valoración de los soportes documentales de seguimiento.

La prórroga tiene como finalidad asegurar la culminación de las intervenciones previstas y la correcta verificación de las obras ejecutadas. Su trámite deberá sustentarse en el cronograma actualizado, los soportes técnicos y administrativos correspondientes y

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 732-2024 CTO-OBRA (119538), CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO VIAS BOSA 2025 Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

el seguimiento de la interventoría, sin que la ampliación del plazo desconozca que durante la ejecución contractual se han presentado diversas situaciones que han afectado el desarrollo de la programación prevista inicialmente, entre ellas, los tiempos asociados a la elaboración, revisión, ajuste y aprobación de los diseños de estructura de pavimento; la atención de observaciones y requerimientos técnicos; y la gestión de conceptos, autorizaciones y validaciones necesarias para intervenir los segmentos viales contemplados en el contrato. Asimismo, se han presentado situaciones relacionadas con la coordinación entre el contratista y la interventoría, particularmente en la atención de requerimientos, la revisión de la documentación técnica, la formulación de observaciones y la validación de los ajustes requeridos.

La presente necesidad fue planteada inicialmente por el contratista mediante comunicación CVB-474-2026, radicada ante la interventoría el 28 de septiembre de 2026, mediante la cual solicitó la ampliación del plazo contractual y expuso las circunstancias técnicas y operativas que, desde su perspectiva, sustentan la necesidad del plazo adicional.

Posteriormente, la interventoría remitió dicha solicitud a la Entidad mediante oficio CIB-FNDT-028--2415-26 con número de radicado No. 20265710168282 del 09 de octubre de 2026, trasladando para conocimiento y trámite correspondiente los argumentos y soportes presentados por el contratista en relación con la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato.

"(…) ***SOLICITUD***

Desde el punto de vista técnico, la culminación de un proyecto de estas características no se limita a la ejecución de las actividades principales de construcción. Una vez finalizadas las actividades de producción, es necesario adelantar procesos de remate y corrección de pendientes, verificación de las condiciones de terminación, atención de observaciones, limpieza, revisión de elementos complementarios y demás actividades requeridas para garantizar las condiciones adecuadas para el recibo de las obras. Estas actividades de cierre pueden presentar dependencias con otras especialidades, entidades y actores involucrados en el proyecto, por lo que resulta técnicamente conveniente disponer de un plazo suficiente que permita desarrollar dichas labores de manera ordenada y progresiva, evitando concentrar en los últimos días del plazo contractual las actividades de remate, verificación, corrección y coordinación necesarias para la adecuada terminación de las obras.

Frente de Cañaveralejo y condición asociada al PMT: Adicionalmente, dentro de las condiciones que inciden en la programación y culminación del proyecto se encuentra la situación particular del frente de Cañaveralejo, cuya ejecución se encuentra condicionada por las actividades correspondientes a otro proyecto a cargo de la Unidad de Mantenimiento Vial – UMV, situación que fue puesta en conocimiento mediante el Oficio No. CVB – 456 - 2026. Esta circunstancia genera una dependencia operativa que debe ser contemplada dentro de la programación contractual, toda vez que la ejecución de las actividades previstas para este frente requiere de la debida articulación con las intervenciones desarrolladas por la UMV. De igual manera, el PMT correspondiente al
frente de Cañaveralejo se encuentra condicionado a las actuaciones y actividades asociadas al proyecto de la UMV referido, por lo que su ejecución debe coordinarse con el avance y las condiciones generadas por dicha intervención. Dado lo anterior, se requiere contar con un plazo suficiente que permita realizar la articulación necesaria, atender las

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 732-2024 CTO-OBRA (119538), CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO VIAS BOSA 2025 Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

condiciones derivadas de la intervención de la UMV y ejecutar las actividades del frente de Cañaveralejo de manera coordinada y segura, evitando afectaciones en la programación y en el adecuado cierre del proyecto.

Señalización vial definitiva de los frentes del alcance contractual: De manera independiente, otra condición que incide en la programación para la culminación del proyecto corresponde al proceso de implementación de la señalización vial definitiva de
los diferentes frentes incluidos dentro del alcance contractual. El Consorcio ha adelantado oportunamente las actividades relacionadas con la elaboración y radicación de los respectivos diseños de señalización vial ante la Secretaría de Movilidad – SDM. A la fecha, los diseños que se encuentran radicados están en revisión por parte de la SDM. Por lo anterior, la ejecución de la señalización vial definitiva se encuentra sujeta a la culminación del proceso de revisión y a la correspondiente aprobación de los diseños por parte de la autoridad competente. Una vez se cuente con las aprobaciones respectivas, será necesario adelantar la implementación de la señalización conforme a los diseños aprobados, incluyendo las actividades de coordinación, ejecución,
verificación y terminación correspondientes. En este sentido, el estado actual de los trámites de señalización constituye una condición que debe ser contemplada dentro de la programación de cierre del proyecto, toda vez que el plazo adicional permitirá atender oportunamente las observaciones que eventualmente sean formuladas por la SDM, efectuar los ajustes que resulten necesarios y ejecutar posteriormente la señalización definitiva en los diferentes frentes contractuales.
Por ende, la programación para la culminación del proyecto debe considerar integralmente tanto las actividades propias del cierre técnico y operativo de las obras como las condiciones particulares que actualmente inciden sobre determinados componentes del proyecto, entre ellas la articulación requerida para el frente de Cañaveralejo y su PMT, en función de las actividades desarrolladas por la UMV, así como el proceso de revisión y aprobación de los diseños de señalización vial definitiva correspondientes a los frentes incluidos dentro del alcance contractual.

Por lo anterior, el plazo adicional solicitado hasta el 17 de diciembre de 2026 permitirá disponer de un horizonte de ejecución y control suficiente para atender de manera integral y ordenada las actividades pendientes, realizar las coordinaciones requeridas para el frente de Cañaveralejo, dar continuidad a las actividades condicionadas por la intervención de la UMV y, una vez se cuente con las aprobaciones correspondientes, implementar la señalización vial definitiva de los frentes contractuales. Lo anterior permitirá culminar las actividades bajo condiciones adecuadas de coordinación, calidad, seguridad y control, garantizando que las obras puedan ser terminadas y recibidas de manera integral.

REMATES Y ACTIVIDADES DE CIERRE

Uno de los principales fundamentos de la fecha solicitada corresponde a los remates requeridos durante la etapa final de ejecución.
Los remates comprenden aquellas actividades necesarias para llevar los frentes intervenidos a una condición de terminación adecuada, incluyendo correcciones, ajustes, terminaciones complementarias y atención de pendientes identificados durante

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 732-2024 CTO-OBRA (119538), CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO VIAS BOSA 2025 Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

las inspecciones. La ejecución de estos trabajos debe articularse con la verificación de las condiciones de los frentes y con las observaciones formuladas por la Interventoría y las entidades competentes. El plazo adicional permitirá que estas actividades sean programadas y atendidas progresivamente, evitando que se acumulen como pendientes al cierre contractual.

COORDINACIÓN CON ENTIDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS

De manera particular, el Consorcio requiere considerar dentro del plazo solicitado las actividades de coordinación y cierre con las entidades de servicios públicos que tengan relación con los frentes intervenidos.

Estas coordinaciones pueden involucrar verificaciones en campo, revisión de condiciones existentes, validación de intervenciones, atención de observaciones, ajustes y actividades complementarias que deban ser ejecutadas antes del cierre de
determinados sectores.

El periodo adicional hasta el 17 de diciembre de 2026 permitirá contar con el tiempo necesario para atender estas gestiones y las actividades que se deriven de ellas. La solicitud no pretende trasladar indefinidamente las actividades, sino establecer un
horizonte razonable para culminar los procesos de cierre que, por su naturaleza, requieren coordinación entre el Contratista, la Interventoría, la Entidad y los prestadores o responsables de los servicios públicos. (...)"

La solicitud del contratista Consorcio Vías Bosa 2025, fue objeto de análisis y validación por parte de la interventoría, Consorcio Infraestructura Bosa, desde los componentes técnico, financiero y jurídico, conforme a lo señalado en el oficio No. 20265710168282 del 09 de octubre de 2026, trasladando para conocimiento y trámite correspondiente los argumentos y soportes presentados por el contratista. En dicho documento, la interventoría emite concepto favorable respecto de la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 732 de 2024, precisando que la prórroga solicitada no genera incremento del valor contractual.

La no objeción de la interventoría se encuentra sustentada en las siguientes consideraciones:

"(…) ***2. Razones Técnicas y Justificación de la Solicitud.***

La solicitud de ampliación del plazo contractual tiene como propósito fundamental viabilizar la ejecución y completa terminación de las obras e inversiones pendientes correspondientes a los segmentos viales identificados con los CIV Brasil (7000654 – 7000643 – 7000630 – 7000624 – 7000612), Brasilia (7000855 – 7000846), Portal de Brasil (7009802), Parcelas Porvenir (7000527), Cañaveralejo (7000092 – 7000104 – 7000082),Villa Sonia (7003139 – 7003156 – 7003218), y Argelia II (7004216 – 7004217 – 7004251 – 7004237).

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 732-2024 CTO-OBRA (119538), CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO VIAS BOSA 2025 Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

Desde el punto de vista técnico, la culminación de un proyecto de estas características no se limita a la ejecución de las actividades principales de construcción. Una vez finalizadas las actividades de producción, es necesario adelantar procesos de remate y corrección de pendientes, verificación de las condiciones de terminación, atención de observaciones, limpieza, revisión de elementos complementarios y demás actividades requeridas para garantizar las condiciones adecuadas para el recibo de las obras. Estas actividades de cierre pueden presentar dependencias con otras especialidades, entidades y actores involucrados en el proyecto, por lo que resulta técnicamente conveniente disponer de un plazo suficiente que permita desarrollar dichas labores de manera ordenada y progresiva, evitando concentrar en los últimos días del plazo contractual las actividades de remate, verificación, corrección y coordinación necesarias para la adecuada terminación de las obras.

Frente de Cañaveralejo y condición asociada al PMT: Adicionalmente, dentro de las condiciones que inciden en la programación y culminación del proyecto se encuentra la situación particular del frente de Cañaveralejo, cuya ejecución se encuentra condicionada por las actividades correspondientes a otro proyecto a cargo de la Unidad de Mantenimiento Vial – UMV, situación que fue puesta en conocimiento mediante el Oficio No. CVB – 456 - 2026. Esta circunstancia genera una dependencia operativa que debe ser contemplada dentro de la programación contractual, toda vez que la ejecución de las actividades previstas para este frente requiere de la debida articulación con las intervenciones desarrolladas por la UMV. De igual manera, el PMT correspondiente al frente de Cañaveralejo se encuentra condicionado a las actuaciones y actividades asociadas al proyecto de la UMV referido, por lo que su ejecución debe coordinarse con el avance y las condiciones generadas por dicha intervención. Dado lo anterior, se requiere contar con un plazo suficiente que permita realizar la articulación necesaria, atender las condiciones derivadas de la intervención de la UMV y ejecutar las actividades del frente de Cañaveralejo de manera coordinada y segura, evitando afectaciones en la programación y en el adecuado cierre del proyecto.

Por lo anterior se precisa que la modificación contractual analizada obedece a dos causales diferenciadas y jurídicamente independientes: (i) una ampliación del plazo contractual derivada de condición técnica imprevisible que justifica la prórroga contractual y (ii) causas posiblemente atribuibles al Contratista de Obra; bajo estas consideraciones, la Interventoría emite CONCEPTO FAVORABLE para adelantar la Prórroga No. 3 del Contrato de Obra No. 732-2024, bajo las siguientes premisas:

Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, conforme a los establecido en la Ley 80 de 1993 y lo señalado por la Corte Constitucional, en sentencia C-949 de 2001, donde indico que las prórrogas de los contratos, como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (…)"

"(…) ***7. Concepto Técnico y Jurídico de la Interventoría***

Con fundamento en las evaluaciones, esta Interventoría NO OBJETA y emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE a la solicitud de Prórroga No. 03 por el término de dos (2) meses, comprendido entre el 18 de octubre de 2026 y el 17 de diciembre de 2026, en aras de lograr los fines propios de la contratación estatal, para la

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 732-2024 CTO-OBRA (119538), CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO VIAS BOSA 2025 Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

ejecución y culminación definitiva de las obras correspondientes a los CIVS faltantes cumpliendo tanto al meta física, como financiera y entregarle a la comunidad las obras debidamente terminadas y 100% funcionales. La emisión de la presente no objeción se otorga de manera ineludible de las siguientes directrices y obligaciones por parte del Contratista:

1. *Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en ejercicio de su autonomía y competencias legales, evalúe la procedencia jurídica y proceda a formalizar el otrosí modificatorio respectivo.*
2. *Que el Contratista corrija y actualizado el cronograma de ejecución detallado, con metas semanales de rendimiento estrictamente verificables para cada uno de los CIV pendientes.*
3. *Que el Contratista demuestre la disposición oportuna y permanente en sitio de los recursos físicos, logísticos, financieros, mano de obra calificada y maquinaria necesaria para asegurar el ritmo de obra requerido.*
4. *Que se garantice la ejecución continua, fluida y sin interrupciones injustificadas de los frentes de trabajo, conjurando cualquier nueva dilación.*
5. *Que se alleguen y aprueben de forma oportuna las modificaciones de las pólizas de la garantía única de cumplimiento que amparen el nuevo plazo.*
6. *Que se mantenga el rigor técnico en la calidad de los materiales, ensayos de laboratorio, exigencias ambientales, de seguridad industrial y salud en el trabajo (SST).*
7. *Que el Contratista radique el balance financiero actualizado y la cuantificación exacta de las cantidades de obra pendientes, certificando la suficiencia del saldo contractual vigente.*
8. *Que cualquier modificación de alcance, actividad no prevista o requerimiento que exceda las condiciones pactadas sea tramitada previamente ante la Interventoría y aprobado por la Entidad.*

La prórroga no exime al contratista de las evaluaciones de rendimiento ni sanea los atrasos que le sean imputables, sin perjuicio de las facultades de la Entidad para adelantar las actuaciones contractuales que correspondan. (…)"

En este sentido, la prórroga solicitada no corresponde a una modificación del objeto contractual, no altera la naturaleza ni las condiciones esenciales del contrato y no implica adición de recursos. Su finalidad se fundamenta en ampliar el plazo de ejecución en un término de dos (s) meses, con el propósito de garantizar la culminación integral del alcance contractual vigente, optimizar la utilización de los recursos públicos disponibles y asegurar el adecuado cierre de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato.

*Por lo anterior, y atendiendo el estado actual del contrato, las actividades pendientes, las condiciones que han incidido en su ejecución y la disponibilidad de recursos dentro del valor contractual vigente, se considera técnica, financiera y contractualmente procedente la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 732-2024 por el término de **dos (2) mes**, sin adición de recursos, como medida necesaria para garantizar la culminación del objeto contractual, el cumplimiento de la meta física y el adecuado cierre técnico, administrativo y financiero del contrato.*

En tal sentido luego de realizadas las prórrogas anteriores CLÁUSULA 4. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de Catorce (14) mese y Diecisiete (17) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 732-2024 CTO-OBRA (119538), CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO VIAS BOSA 2025 Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

en el Pliego de Condiciones. El plazo de ejecución establecido comprende la etapa preliminar, en orden de desarrollar los diagnósticos y apropiación de diseños para la conservación de los segmentos viales para lo que se destinarán DOS (2) MESES y los DOCE (12) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS restantes para la ejecución de las actividades necesarias para la intervención de los segmentos viales.

Quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA 4. -
PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de ***DIECISÉIS (16) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS****, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. El plazo de ejecución establecido comprende la etapa preliminar, en orden de desarrollar los diagnósticos y apropiación de diseños para la conservación de los segmentos viales para lo que se destinarán DOS (2) MESES y los CATORCE (14) MESES y DIECISIETE (17) DIAS restantes para la ejecución de las actividades necesarias para la intervención de los segmentos viales.*

.

11.- Que, revisadas las circunstancias que han incidido en la ejecución del contrato, así como las razones expuestas en la solicitud de modificación, se evidencia la pertinencia de acceder a lo solicitado, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las metas previstas. **12.-** Que, en virtud de lo anterior, la presente modificación se va a realizar de la siguiente manera: **prórroga** por el término de **dos (02) meses**, contados a partir del día siguiente al plazo inicialmente pactado, esto es, desde el dieciocho (18) de octubre de 2026 hasta el diecisiete (17) de diciembre de 2026, inclusive. **13.-** Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución, razón por la cual resulta procedente adelantar la presente modificación contractual en los términos aquí establecidos. **14.-** Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: - PRORROGAR. **-** El plazo de ejecución del Contrato de Obra No. **732-2024 CTOOBRA (119538)**, por el término de **dos (02) meses**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del inicialmente pactado, es decir, desde el día **dieciocho (18) de octubre de 2026**, hasta el día **diecisiete (17) de diciembre de 2026**, inclusive, de acuerdo a las razones referidas en la parte considerativa.

CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR. - EL NUMERAL CUARTO. – PLAZO del Contrato de Obra No. **732-2024 CTO-OBRA (119538)**, el cual quedará de la siguiente manera

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 732-2024 CTO-OBRA (119538), CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO VIAS BOSA 2025 Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

> *"***CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DEL CONTRATO***: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de* ***DIECISÉIS (16) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS****, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. El plazo de ejecución establecido comprende la etapa preliminar, en orden de desarrollar los diagnósticos y apropiación de diseños para la conservación de los segmentos viales para lo que se destinarán DOS (2) MESES y los CATORCE (14) MESES y DIECISIETE (17) DIAS restantes para la ejecución de las actividades necesarias para la intervención de los segmentos viales"*

CLÁUSULA TERCERA. – La presente prórroga no causa erogación alguna para la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta modificación contractual se entiende perfeccionada una vez terminado el procedimiento de flujos de aprobación en el aplicativo Secop II.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTIAS. - El contratista se obliga a modificar el plazo de vigencia de los amparos de la póliza de cumplimiento expedida como mecanismo de cobertura del riesgo.

CLÁUSULA QUINTA. - Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Proyectó John Henry Escobar Devia – Abogado de Contratación – FDLBOSA JHED

Reviso: Maybelline Salcedo Abogada de Contratación – FDLBOSA